



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de abril de 2015
No. 62

SUMARIO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O INTERESADOS, CUYOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN LOS DIFERENTES DEPÓSITOS DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA DECLARATORIA DE ABANDONO PARA LOS EFECTOS DE ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.

AVISOS JUDICIALES: 1662, 667-A1, 1730, 1732, 683-A1, 684-A1, 224-B1, 1733, 1734, 1720, 1721, 682-A1, 685-A1, 1723, 1725, 1727, 1724, 1729, 1719, 1718, 1731, 1722, 1726 y 1728.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1735, 1717, 1716 y 686-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GTGRANDE

EDICTO

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la Declaratoria de Abandono para los efectos de enajenación de los Bienes en Favor del Estado, al tenor siguiente:

DOCTOR EN DERECHO OMAR FUENTES CERDÁN, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGADAS, MEDIANTE ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN

ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Con base en el artículo 22 de la Constitución General de la República establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas así como prevenir daños ecológicos entre otros del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que hayan sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta Dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de Declaración de Abandono en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO publicado el 23 de marzo del año en curso en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en el HERALDO DE TOLUCA.

En mérito de lo anterior:

SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto referido y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su enajenación que podrá ser consultada en el Link: <http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/inicio/index.htm> así como en las oficinas de la Secretaría de Transporte ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2,160, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Transporte en Tlalnepantla de Baz Estado de México, a los 7 días del mes de abril del año 2015.

DOCTOR EN DERECHO OMAR FUENTES CERDÁN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

En los autos del expediente número 284/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por J. SOCORRO ACOSTA AGUILAR, por

auto de fecha veinte de marzo de dos mil quince, se ordenó publicar edictos, con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad pudiendo ser "Diario Imagen", "El Rapsodia" u "Ocho Columnas" respecto de los siguientes hechos:

1.- Por medio de Contrato Privado de Compra Venta celebrado el siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), mismo que se anexa en original a la presente demanda en original, documento con el que acredito que adquirí de la

persona moral (COINSA) Corporación de Inversiones, S.A. El lote uno (01) manzana IV, Fraccionamiento La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie total de 336.58 M2 (trescientos treinta y seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.54 metros colindando con Avenida La Colmena; AL SUR: 16.21 metros colindando con lote 21; AL ESTE: 13.35 metros colindando con lote 2 y con 12.62 con Calle Hormiga y; AL OESTE: 08.55 metros colindando con Avenida La Colmena.

2.- Desde la fecha que se menciona en el contrato privado de compra venta, he poseído el predio descrito en el hecho anterior, dicha posesión la he ejercido de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, por lo que solicito a mi favor la inmatriculación judicial respectiva.

3.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Código Procesal de la materia, designo como mis testigos a quienes me comprometo a presentar ante este H. Tribunal a las siguientes personas Karina Araceli Roa Cabrera, Ana Laura Mata Ramírez y Raúl Enrique Orosa Miranda.

4.- Con lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, anexo al presente escrito los siguientes documentos en original:

Certificado de no inscripción de inmueble.

Constancia de no adeudo de pago predial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince;

Plano descriptivo y de localización de inmueble.

Constancia expedida por el Ejido de Nicolás Romero, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, donde se hace consta que el predio propiedad de J. Socorro Acosta Aguilar con domicilio ubicado en Avenida Colmena, lote 01, manzana IV, Fraccionamiento La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no pertenece a este núcleo ejidal de Nicolás Romero.

4.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se cite a la autoridad municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, con domicilio conocido en la Colonia Centro de este Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que manifieste lo que a su representación social compete, así como a los colindantes.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de marzo de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos.-Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1662.-1 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARIANO, ENRIQUE y RAQUEL, CATALINA ROSALBA quien también se ostenta como CATALINA, todos de apellidos GOMEZ SANCHEZ, por conducto de su apoderado JOSE JESUS GOMEZ SANCHEZ también conocido como JESUS GOMEZ SANCHEZ y BARBARA DENISE MELLOH GOMEZ, como representante del ausente ALBERTO MELLOH TAVERA, promueven ante éste Juzgado dentro de los autos del expediente

número 195/2015, DILIGENCIAS DE CONSUMACION DE USUCAPION, promovidas respecto del inmueble identificado como calle Veinticuatro de Febrero número diecisiete guión A (17-A), Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 11,634.04 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 99.00 metros (noventa y nueve metros), colinda con Eleuterio Baca y Manuel Sánchez, actualmente colinda con Manuel Sánchez y Arturo Fragoso.

Sur: 77.00 metros (setenta y siete metros) colinda con Río Chiquito (Arroyo Lanzarote).

Oriente: 108.41 metros (ciento ocho metros con cuarenta y un centímetros), colinda con Manuel Sánchez.

Poniente: 156.00 metros (ciento cincuenta y seis metros), colinda con Eleuterio Baca y René Osorio, actualmente con Arturo Fragoso, Eduardo Herrera Cervantes, Jesús, Enrique, Mariano y Raquel de apellidos Gómez Sánchez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veintitrés de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro de febrero y doce de marzo de dos mil quince, firmando la Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez, Primer Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

667-A1.-1 y 8 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 27/2014.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ ARIAS, expediente 27/2014, SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA,,, ante la C. Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, quien actúa en forma legal en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, comparece,,, - A CONTINUACION LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA... y toda vez que no compareció postor alguno a la presente Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, y como lo solicita el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a sacar a REMATE en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, haciéndole saber que postura legal para esta almoneda es la cantidad señalada en la segunda almoneda, que es por \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en la calle de Regina, Manzana 4, lote único (antes lotes dieciocho y diecinueve), Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Y por así permitirlo la agenda y las labores de este

Juzgado, se señalan las: DIEZ HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y que designe el Juez exhortado,,. Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que actúa y que firman los comparecientes en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.- DOY FE.

PUBLIQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILDES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-MEXICO, D.F., A 12 DE MARZO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

1730.-8 y 20 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1418/1991.

En el auto de fecha doce de febrero del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARJONA HERNANDEZ GUILLERMO FRANCISCO ABRAHAM.- Expediente número 1418/1991 Secretaría "B" - El C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal ordenó "...como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en CASA NUMERO 51-C, CALLE RETORNO BOSQUES DE DINAMOS, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, IDENTIFICADO CON EL LOTE 21, DE LA MANZANA 55, SECCION SEGUNDA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO" "precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se obtuvo de mediar el valor del inmueble que determinan los dictámenes que obran en autos, arrojando como precio del bien raíz mencionado la citada cantidad, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada; igualmente para poder participar en la subasta deberán consignar a este Juzgado el diez por ciento de la cantidad señalada." NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA, que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "MILENIO DIARIO", en "LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en "ESTRADOS".-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-MEXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

1732.-8 y 20 abril.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 208/08.

SRIA. "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA EN CONTRA DE PABLO ROBERTO JESUS AVILA VERA, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA SEÑALO LAS: ONCE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE (7), DE LA MANZANA TREINTA Y DOS (32), DE LA ZONA DOS DEL EJIDO SAN MATEO NOPALA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico LA CRONICA, así como en los lugares públicos de costumbre.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 20 DE MARZO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

683-A1.-8 y 20 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ.

CITACION.- A usted ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ, por este medio, se hace saber que BYLMA JANEETH RAMIREZ SANCHEZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 232/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE DECLARACION DE ESTADO DE AUSENCIA, en el cual la Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha doce de marzo del dos mil quince; basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: el señor ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ contrajo matrimonio con la promovente y de dicha relación procrearon a dos menores hijos de nombres DIEGO FERNANDO y MELANIE HASEL ambos de apellidos

CHAVEZ RAMIREZ, que debido a que era Ingeniero Civil desde el año dos mil trece, se encontraba realizando trabajos de mantenimiento de plantas perforadoras del cerro denominado "Mina Cancheño" ubicado en el Estado de Chihuahua, y debido a tal circunstancia sólo convivía con él cada quince días, pasando únicamente los fines de semana, ya que regresaba los lunes a trabajar. Es el caso que el día 21 de diciembre del 2014, tuvo todavía una conversación con el señor ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ vía whatsapp, quién le refirió que llegaría a su domicilio el día 23 de diciembre del 2014, a pasar las fiestas con ellos; sin embargo el día veintidós, ya no le contestó los mensajes, ni llamadas, por lo que se comunicó con uno de sus trabajadores y éste le dijo que no sabía nada de él, posteriormente es informado que se ha iniciado ya una denuncia por desaparición ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua Unidad de Atención al Público, número único de caso 17-2014-0003886, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343, y 4.344, del Código Adjetivo de la Materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: Se nombró como depositario de ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ a la señora BYLMA JANEETH RAMIREZ SANCHEZ; se previno a BYLMA JANEETH RAMIREZ SANCHEZ, para que dé la debida conservación a los bienes con quien este cuenta, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dichos bienes, amén de tener la certeza de que no dilapiden bienes o se haga un mal uso, de igual manera se previno a la depositaria para que exhiba un inventario de todos los bienes, con el apercibimiento que de no realizarlo se aplicará alguna de las medidas de apremio que establece nuestra Legislación Civil; se hizo del conocimiento que si ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ, regresara o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de depositario de los bienes del mencionado, en el entendido de que no podrá disponer de ninguno de los bienes.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha doce de marzo del dos mil quince, se ordena la CITACION del señor ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de circulación local y en un diario de circulación Nacional; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere el mismo.

En cumplimiento al auto de fecha 12 de marzo del 2015, se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, 19 de marzo del dos mil quince.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Miriam Roldán Jarquin.-Rúbrica.

684-A1.-8, 17 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 256/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

MANUEL MORENO MUÑOZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL", respecto del predio denominado "DESMONTITOS", ubicado en Avenida del Pastor sin número, poblado de San Andrés de Las Peras, Municipio Tepetitlaotoc, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.30 metros con BERNARDINA ESPINOZA RAMIREZ; AL NORESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 27.80 METROS

CON BERNARDINA ESPINOZA RAMIREZ, Y LA SEGUNDA DE 1.68 METROS CON RUTH CAROLINA MORENO CARDEÑA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 9.18 METROS, CON RUTH CAROLINA MORENO CARDEÑA, Y LA SEGUNDA DE 4.10 METROS CON EUSEBIA MORENO CARDEÑA; AL SURESTE: 13.25 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUROESTE: 25.15 METROS, CON EUSEBIA MORENO CARDEÑA; AL SUR: 1.50 METROS CON EUSEBIA MORENO CARDENA; AL PONIENTE: 29.40 METROS CON AVENIDA DEL PASTOR. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 762.76 METROS CUADRADOS. Relativo a la compraventa celebrada con LEOPOLDO MORENO MUÑOZ, en fecha 11 de enero de 2000. -

PUBLIQUESE UNA RELACION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

224-B1.-8 y 13 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 627/2012.

SECRETARIA: "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JIMÉNEZ MARTÍNEZ JOSÉ EDUARDO, expediente 627/12; obran las siguientes constancias que a la letra dicen: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito de JOSE JUAN ENCISO FLORES en su carácter de apoderado de la parte actora, a quien se le tiene autorizando a las personas que se mencionan por los fines que se precisan. Asimismo, vistas sus manifestaciones, como lo solicita y atento a las constancias de autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social popular conocida como casa "A" de la Calle VALLE HERMOSO construida sobre el lote de terreno número VEINTIUNO de la manzana SETENTA Y CUATRO, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional comercial y de servicios denominado "REAL DEL VALLE", ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, (...). Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, (...). NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito de JOSE JUAN ENCISO FLORES en su carácter de apoderado de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y por los motivos que indica, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala a petición de la parte actora y en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos del inmueble hipotecado, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en proveído de fecha diecinueve de febrero del año en curso, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el avalúo y el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (...). NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ quien autoriza y da fe.- DOY FE.

MÉXICO, D.F. A 11 DE MARZO DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

1733.- 8 y 20 abril.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SEC: "A".

EXP: 1383/10.

NOTIFICAR A: GONZÁLEZ CORTES MARÍA DEL CARMEN.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GONZALEZ CORTES MARÍA DEL CARMEN, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL. ORDENÓ PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE y NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE QUE LA LETRA DICEN: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta por la parte actora, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada ya que no ofreció pruebas de su parte se tiene por perdido el derecho que pudo haber ejercitado en tiempo y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo previsto por el artículo 298 del Código de Procedimiento Civiles, se admiten las pruebas de la parte actora relacionadas con la acción principal siendo estas: 1.- CONFESIONAL marcada con el número 1 a cargo de la demandada MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CORTES por su propio derecho, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 309 del ordenamiento legal invocado, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL cítesele para que comparezca a absolver posiciones, apercibida que de no hacerlo sin justa causa se le declarará confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 322 y 323 del Código Adjetivo en cita. 2.- Las DOCUMENTALES marcadas con los números 2 consistente en la escritura pública 30,676 de fecha 13 de agosto de 1991; 3 consistente en la escritura pública 23,769 de fecha 27 de septiembre de 1996; 4 consistente en el estado de cuenta certificado de fecha 16 de septiembre de 2010. 3.- La PERICIAL CONTABLE marcada con el número 6, con fundamento en el artículo 348 del Código en cita, antes de resolver sobre la admisión o no respecto de la prueba pericial que refiere, se da vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga

en relación a la pertinencia de dicha probanza y si lo desea amplíe el interrogatorio propuesto y para que designe a su perito. 4.- La Instrumental de actuaciones marcada con el número 7 y La presuncional en su doble aspecto legal y humana marcada con el número 8. Para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Visto que las notificaciones le surten a la parte demandada por Boletín, con fundamento en lo previsto por el artículo 637 del Código de Procedimiento Civiles, se ordena que la publicación del presente proveído mediante EDICTOS que se publicarán por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, además tomando en cuenta que el domicilio señalado para emplazar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MÉNDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ, con fundamento con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civiles, que autorizan y dan fe. Doy fe.

OTRO AUTO

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones, tomando en cuenta que no fueron hechas las publicaciones de edictos ordenadas en proveído de fecha seis de mayo de dos mil catorce que obra a fojas 281 de los autos, en consecuencia para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, y a efecto de prepararla, se ordena la publicación del proveído de fecha seis de mayo de dos mil catorce, mediante edictos que se publicarán por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín judicial, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO además tomando en cuenta que el domicilio señalado inicialmente para emplazar a la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios envía se exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído y al de fecha seis de mayo de dos mil catorce, otorgándole plenitud de Jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le concede un término de TREINTA DÍAS PARA LA DILIGENCIACIÓN DEL MISMO, publicando los edictos en los lugares de costumbre de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad así como en los lugares que su Legislación indique... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MÉNDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ, con quien autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS HABILES, EN EL periódico "EL SOL DE MÉXICO".-México, D.F. a 9 de Marzo de 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Olga Isela Pérez López.- Rúbrica.

1734.- 8 y 13 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1764/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Autorización Judicial para que menores de edad salgan del

país, promovido por REBECA PEREZ LARA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a ERASMO HERNANDEZ RAMIREZ, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece a través de su representante legal, apoderado o por plazo no comparece a través de su representante legal, apoderado o por gestor que pueda representarlo, la suscrita autorizará en suplencia del señor ERASMO HERNANDEZ RAMIREZ, la salida temporal del país de las menores KATYA IVONNE y KENIA JANETH, ambas de apellidos HERNANDEZ PEREZ, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Se conceda la autorización para que mis menores hijas de nombres KATYA IVONNE y KENIA JANETH, ambas de apellidos HERNANDEZ PEREZ, puedan salir del país por los períodos vacacionales escolares precisamente en la Ciudad de E. Elk. Pl. Denver Colorado, E.U., por lo que solicito se me conceda tal autorización y se ordene la expedición de los respectivos pasaportes por un término de 3 años. HECHOS. 1.- La suscrita y ERASMO HERNANDEZ RAMIREZ, procreamos a dos hijas de nombres KATYA IVONNE y KENIA JANETH ambas de apellidos HERNANDEZ PEREZ, quienes cuentan con 14 años y 11 años cinco meses, respectivamente. 2.- Nuestro domicilio lo establecimos en domicilio conocido Las Lajas, Aculco, Estado de México, hace quince años precisamente el día 30 de enero de 1999, así mismo refiero que el carácter con el que establecimos dicho domicilio fue con el carácter de cónyuges. 3.- Pero fue hace 10 años que el C. ERASMO HERNANDEZ RAMIREZ, abandonará nuestro domicilio conyugal, así como la suscrita y mis menores hijas, sin saber su paradero, a pesar de que he tratado de localizarlo con sus familiares y amigos. 4.- La suscrita y mis menores hijas hemos seguido viviendo en la Comunidad de Las Lajas, Aculco, Estado de México, domicilio que establecimos como domicilio conyugal con el C. ERASMO HERNANDEZ RAMIREZ, siendo la suscrita quien ha sido responsable el cuidado y manutención de las menores KATYA JANETH de apellidos HERNANDEZ PEREZ, ya que ignoro el domicilio de su padre el señor ERASMO HERNANDEZ RAMIREZ. 5.- Así las cosas y en virtud de como ya lo he referido con anterioridad ignoro el domicilio del padre de mis hijas, venso a solicitar su intervención para que se conceda la autorización para que mis menores hijas de nombres KATYA IVONE y KENIA JANETH de apellidos HERNANDEZ PEREZ, puedan salir del país en compañía de la suscrita a la Ciudad de E. Elk. Pl. Denver Colorado, E.U., por tres años pausadamente en los períodos vacacionales escolares, ya que pretendo llevarlas a conocer a unos familiares y amistades que se encuentran radicando en referida Ciudad, tomando en consideración que solo es un tiempo determinado y que dicho paseo, les servirá a mis menores hijas para conocer otros lugares y ampliar sus conocimientos, cultura, etc.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de la anualidad que transcurre.-Doy fe.-Auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1720.-8, 17 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 146/2015, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec,

México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIA DE LA PAZ GONZALEZ ESTRELLA, respecto del inmueble ubicado en camino a Santa María Magdalena Ocotitlán s/n, esquina con privada Miguel Contreras Torres, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Pudencia Josefa Garduño Estrada, al sur: 20.00 metros con camino a Santa María Magdalena Ocotitlán, al oriente: 30 metros con Pudencia Josefa Garduño Estrada, al poniente: 30 metros con propiedad privada con una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta, celebrado con la señora PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, en fecha ocho de agosto del año mil novecientos noventa y uno, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Adquirí el bien inmueble objeto de información de Dominio, mediante contrato privado de compraventa de fecha 8 de agosto de 1991, con la señora Pudencia Josefa Garduño Estrada. 2.- Desde que adquirí dicho inmueble lo he poseído a título de dueña de manera pública, pacífica y continua, realizando actos de dominio sobre el inmueble. 3.- Con el contrato privado de compraventa acudí ante la Subdirección de Catastro de Metepec, Estado de México, para verificar si el inmueble objeto de inmatriculación por información de dominio se encontraba dado de alta, sin que apareciera dato alguno, lo di de alta ante dicha Oficina Catastral, otorgándome la clave número 103-03-177-28-00-0000, pagando los derechos relativos al traslado el día tres de febrero de 2015. 4.- He pagado impuesto predial del inmueble a inmatricular, manteniendo al corriente dicha carga. 5.- Obtuve la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Metepec, México, certificado de plano manzanero del inmueble objeto de información de dominio, mismo que me fue expedido el 5 de febrero de 2015. 6.- El 5 de marzo de 2015 obtuve constancia de no ejido del inmueble materia de este juicio, emitido por el Comisario Ejidal de Santa María Magdalena Ocotitlán. 7.- El pasado 11 de marzo de 2015, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para verificar si el inmueble objeto de información de dominio, estaba inscrito ante dicha oficina, expidiéndome al efecto certificado de no inscripción, donde precisa dicha dependencia, que no se encontró inscrito el inmueble ubicado camino Santa María Magdalena Ocotitlán s/n, esquina con privada Miguel Contreras Torres, Municipio de Metepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto inicial de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1721.-8 y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LC CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 621/1998.

PARA CONVOCAR POSTORES EN AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de doce y diecinueve de enero y dieciocho de febrero todos del dos mil quince, en el tomo II deducido en el Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIO AMBRIZ ZARATE MARIA DEL ROCIO en contra de MARTINEZ JIMENEZ MARIA FELIX, expediente número 621/1998, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo treinta de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa dúplex, identificada como variante 04 y marcada con el número 62 A de la cerrada de Los Halcones y terreno que ocupa, o sea, el lote 55 de la manzana 65 del Fraccionamiento denominado "Residencial Las Alamedas", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniéndose como precio de avalúo del inmueble la cantidad de \$885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal".-México, Distrito Federal a 23 de febrero del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

682-A1.-8 y 20 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1012/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAIAS MAYEN SANCHEZ, promovido por ELOISA RAMIREZ SANCHEZ, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de ISAIAS MAYEN SANCHEZ, en fecha veinte de septiembre de dos mil seis, ordenándose girar oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Archivo General de Notarías quienes contestaron que el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria, así como se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión ISAIAS, LETICIA, IVAN ARTURO y OSCAR ALEJANDRO de apellidos MAYEN RUIZ, en base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve se registró el matrimonio civil que la suscrita ELOISA RAMIREZ SANCHEZ, contrajo con el de cujus. 2.- Los suscritos SANDRA EDITH y EDGAR DARIO de apellidos MAYEN RAMIREZ, somos hijos del de cujus. 3.- Así mismo VICTOR HUGO MAYEN RUIZ es hijo del de cujus. 4.- De igual forma también fueron hijos del de cujus ISAIAS, LETICIA, IVAN ARTURO y OSCAR ALEJANDRO todos de apellidos MAYEN RUIZ. 5.- Como lo acreditamos con la copia del acta de defunción mi cónyuge y nuestro padre respectivamente señor ISAIAS MAYEN RUIZ, falleció el día seis de agosto del año dos mil cuatro. 6.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y su domicilio fue en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha doce de mayo, cinco de septiembre y uno de diciembre, todos del año dos mil catorce, ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a OSCAR ALEJANDRO MAYEN RUIZ, LETICIA MAYEN RUIZ e IVAN ARTURO MAYEN RUIZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta del juicio, los cuales se publicarán por tres (3) veces, siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente dentro del término de treinta (30) días a deducir lo que a su derecho corresponda, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercebimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, quedarán a salvo sus derechos, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdos que ordena la publicación doce de mayo, cinco de septiembre y uno de diciembre, todos del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

685-A1.-8, 17 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1546/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VAZQUEZ LAGUNAS JORGE CARMELO y SOCORRO PALOMINO ROMO DE VAZQUEZ, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto con fecha tres de marzo del año dos mil quince, que a la letra dice:

A los autos del expediente número 1546/2010, el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en el bien inmueble identificado como la casa marcada con el número doce, modelo siete guión tres, del remanente uno, lote único, fracción "A" del Fraccionamiento Jardines del Alba, ubicado en términos de los Distritos H guión cero uno y H guión once, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'608,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo actualizado al once de febrero de dos mil quince, por el perito JOSE REMEDIOS GUTIERREZ TORRES, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre para casos análogos, asimismo se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendientes a cumplimentar el presente exhorto. Por último, se tienen por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa, por lo que procédase a elaborar los oficios, exhorto y edictos correspondientes y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora para que proceda a su debida cumplimentación. Lo proveyo y firma la C. Juez, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Javier

Paredes Varela, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a cuatro de marzo del dos mil quince.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1723.-8 y 20 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 594/2004.

SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VERA GALLARDO RANULFO GERMAN expediente número 594/2004. La C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil por auto del cinco de los cursantes se señalan las diez horas del día treinta de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien hipotecado consistente en el departamento marcado con el número cinco de la manzana setenta y seis lote seis diagonal siete ubicado en la calle Bosque de Robles con el número oficial veinticinco diagonal veintitrés del Fraccionamiento "Bosques del Valle", segunda sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como para su publicación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México en los lugares de costumbre y en un periódico de circulación de dicha entidad.- México D.F., a 11 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.- Rúbrica.

1725.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 239/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por JOSE LUIS WOLKOFF GARCIA, respecto del predio ubicado en calle 25 de Julio, sin número, en la comunidad de Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil nueve (2009), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARCELINO ALFREDO RAMIREZ ASCENCIO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 42.50 metros con Faustino Rojas Sandoval; al sur: en 41.60 metros con Tlatelco, actualmente calle 5 de Mayo; al oriente: en 28.85 metros con Jesús Cortez actualmente calle 25 de Julio; al poniente: en 29.10 metros con Virginia Beltrán Beltrán.

Se expide el presente para su publicación por dos veces (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria), en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a treinta y uno del mes de marzo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

1727.- 8 y 13 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALFONSO GARCIA JIMENEZ y MARTHA PATRICIA FLORES MARQUEZ, expediente número 955/2010, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha veintiséis de febrero y cinco de marzo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 55, de la calle Santa Monserrat, de la manzana 17, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Ex Rancho San Dimas", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día treinta de abril del presente año.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha de remate igual término.- México D.F., a 10 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.- Rúbrica.

1724.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 410/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por IRAM MONTIEL YAÑEZ, respecto de un inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie total de 545.00 metros cuadrados; con la siguientes medidas y colindancias: norte: 43.20 metros cuadrados con Salvador Yáñez Cárdenas; sur: 43.60 metros cuadrados con Isabel Cárdenas e hijos; oriente: 14.65 metros cuadrados con Juan Garfias; poniente: 14.80 metros cuadrados con una calle, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los treinta (30) días del mes de marzo del

año dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1729.- 8 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en los autos del expediente 1248/2007 del Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAMIREZ MARTINEZ DELFINA y JOSE FRANCISCO PONCE MONTOYA.

Se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble ubicado en: la vivienda "A" construida sobre el lote 174, manzana 1, marcada con el número 38, de la calle Portal de San Antonio, del conjunto habitacional denominado "Portal del Sol", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por lo que publíquese el edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial; asimismo, ordene a quien correspondan publique en la tabla de avisos de dicho Juzgado el edicto por una sola vez, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del dicto y la fecha de almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por los peritos de las partes nombrados en autos \$339,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convocan postores.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de febrero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.- Rúbrica.

1719.- 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 257/2015, LA C. DELIA ROJAS TADEO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en la calle M. Altamirano, número 9, en el Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 192.75 (ciento noventa y dos punto setenta y cinco) metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; norte: 18.35 (dieciocho punto treinta y cinco metros) con Martina Torres Rosales; sur: 8.68 (ocho punto sesenta y ocho metros) con Jorge Hermilo Rojas González, 4.54 (cuatro punto cincuenta y cuatro metros), 5.65 (cinco punto sesenta y cinco metros) con José Valladares Monroy; oriente: 6.98 (seis punto noventa y ocho metros) con José Valladares Monroy, 3.28 (tres punto veintiocho metros) con Jorge Hermilo Rojas González, 5.42 (cinco punto cuarenta y dos metros) con Jorge Hermilo Rojas González; poniente: 15.60 (quince punto sesenta metros) con calle M. Altamirano.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expide el día dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

1718.- 8 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por URIBE MONTES DE OCA GERMAN en contra de CONCEPCION LOPEZ RODRIGUEZ, expediente número 1511/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble embargado consistente el departamento 4, de la calle Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza de la Constitución, manzana 10, lote 47, C-4, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las doce horas del treinta de abril de dos mil quince; con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sirviendo de base la cantidad de \$217,040.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, por lo que se convocan postores.- México, Distrito Federal a 3 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.- Rúbrica.

1731.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 314/2012, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por HECTOR ALVA ROBLES en contra de ALEJANDRO ESPINOSA CONZUELO, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las once horas del día veintidós de abril de dos mil quince para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate; anunciense su venta por una sola vez debiendo ser publicados los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno uno y casa habitación en calle 16 de Septiembre en la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán Municipio de Toluca, convóquese postores, sirviendo como base para el remate con la reducción de 5% del valor que fue asignado por los peritos de las partes para la primera almoneda la cantidad de \$3,538,750.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado

en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado, en autos el presente proveído. Ordenado en auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

1722.- 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 111/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARACELI SANCHEZ PIÑA a través de su endosatario en procuración Licenciado Fernando Torres Márquez, en contra de LEOBARDA CEJUDO REYES como deudor principal y NANCY HERNANDEZ CEJUDO, como aval: el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha trece de marzo del dos mil quince, señaló las nueve horas con treinta minutos del día siete de mayo del dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza, número diecinueve, Barrio Los Angeles, Calimaya, Estado de México, inscrito bajo la partida 772, a fojas 118 vuelta, libro primero, volumen doce, sección primera, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita mediante inmatriculación administrativa a nombre de LEOBARDA CEJUDO REYES; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 21.40 metros colinda con Engracia Zarza Rojas; al sur: 20.60 metros colinda con calle Zaragoza; al oriente: 20.00 metros colinda con Felipe González Palomares y al poniente: 21.70 metros colinda con Ezequiel Romero, con una superficie aproximada de (448.35) cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco centímetros, sirviendo como base la cantidad de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, háganse las publicaciones de Ley en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, consecuentemente se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha trece de marzo del dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.- Rúbrica.

1726.- 8, 14 y 20 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEC. "A".

EXP. 1661/2011.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de marzo del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),

en contra de: MIGUEL ANGEL GALLARDO BELTRAN y OTRO, expediente número 1661/2011, la C. Juez ordenó darle cumplimiento al auto que es del tenor siguiente: -----

México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil quince.

--- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA, en atención a sus manifestaciones, como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señaladas para en diverso auto del quince de enero del año en curso, señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: vivienda 4, ubicada en la calle Jardines Escultóricos del Conjunto Urbano Habitacional de interés social progresivo "Los Héroes Tecámac II", Sección Jardines número interior 4, manzana 11, lote 3, vivienda 4 Colonia Los Héroes Tecámac II Municipio Tecámac Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$289,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN, PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Reforma", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentre fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez con competencia en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en un periódico de los de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa entidad por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto, por lo que se convocan postores. Por otra parte, se tiene a la promovente autorizando a las personas que menciona para los fines que precisa en el ocurso que se provee, sin menoscabo de las autorizadas con anterioridad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.- Rúbrica.

1728.- 8 y 20 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 407/159/2014, C. MARIA SARA CRESPO ROJAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlacomulcotlale y Tlacomulco" ubicado en: paso de servidumbre con salida a la Avenida Revolución S/N, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 97.80 metros con Alfonso Crespo Domínguez, actualmente María Amelia Crespo Rojas; al sur: 97.70 metros con paso de servidumbre; al oriente: 21.00 metros con Federico Crespo; al poniente: 21.00 metros con Gilberto Tenorio Crespo; superficie aproximada de: 2,052.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 406/158/2014, C. JUANA VILLEGAS SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla Segundo" ubicado en: calle Centenario, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.00 metros con Macedonio Villegas Sánchez; al sur: 11.00 metros con calle Centenario; al oriente: 40.00 metros con Teresa Bernal de Rosales; al poniente: 40.00 metros con Martina Tirado Ibarra; superficie aproximada 440.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 405/157/2014, C. ERASMO SANCHEZ VENTURA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "San José" ubicado en: calle 16 de Septiembre No. 618, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.40 metros y linda con calle 16 de Septiembre; al sur: 16.20 metros y linda con Adrián Vergara Pacheco; al oriente: 24.57 metros y linda con calle Abasolo; al poniente: 23.53 metros y linda con Silvino Sánchez Ventura; superficie aproximada de: 381.05 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 404/156/2014, C. ARMANDO SALOMON JUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Nanacatepec" ubicado en: calle Ignacio Zaragoza, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 08.80 mts. con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 08.80 mts. con Alejandra Salomón Sánchez; al oriente: 74.27 mts. con Armando Salomón Juárez; al poniente: 74.27 mts. con Víctor Juárez Salomón; superficie aproximada de: 653.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho,

comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 57/44/14, C. PAULA REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla" ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito Judicial de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.28 mts. con María Isabel Reyes Ramos; al sur: 9.32 mts. con Margarito Reyes Ramos; al oriente: 8.34 mts. con Santiago Reyes Soriano; al poniente: 8.87 mts. con Bulmaro Porfirio Reyes Ramos y con paso de Servidumbre con salida a la calle del Cedro; superficie aproximada de: 80.03 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 03 de marzo del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Álvarez.- "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a falta de firma del Registrador en funciones en el tiempo de emisión de este acuerdo, se autoriza el mismo a efecto de dar continuidad con el procedimiento de inmatriculación administrativa."- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 380/132/2014, C. ROSARIO RAYON VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución No. 2, en la población de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 08.00 m con Alejandra Anaya Lorenzo, al sur: 08.00 m con calle Revolución, al oriente: 32.00 m con Alvaro Soto Botello, al poniente: 32.00 m con José Antonio Rayón Vázquez. Superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 381/133/2014, C. ADRIAN CORTEZ HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 412, Barrio "Juchi", Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Miltenco", que mide y linda: al norte 1: 6.85 m colinda con María Antonia Cortés Flores, al norte 2: 9.00 m colinda con Maribel Cortés Hernández, al sur: 15.85 m con Santa González Cortés, al oriente: 11.00 m colinda con Martín Raymundo Cortés Cortés y 5.00 m con paso de

servidumbre, al poniente 1: 4.15 m colinda con Maribel Cortés Hernández, al poniente 2: 11.85 m colinda con calle Independencia. Superficie aproximada de 216.24 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1735.-8, 13 y 16 abril.

Exp. 382/134/2014, C. PEDRO CORTES HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Negrete, Barrio "Juchi", Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Miltenco", que mide y linda: al norte: 25.80 m con paso de servidumbre, al sur: 25.80 m con Francisco Chávez de la Rosa, al oriente: 11.76 m con Martín Cortés Hernández, al poniente: 11.76 m con Martín Raymundo Cortés Cortés. Superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1735.-8, 13 y 16 abril.

Exp. 383/135/2014, C. JUAN MANUEL LARA MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio ubicado en calle Morelos s/n, poblado de San Lorenzo

1735.-8, 13 y 16 abril.



Autotransportes Moctezuma de Texcoco
S. A. de C. V.

CONVOCATORIA. Autotransportes Moctezuma de Texcoco S.A. de C.V. Con fundamento en lo establecido por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil quince en su domicilio social, sito en la calle Leandro Valle número 110 colonia centro en el municipio de Texcoco, bajo el siguiente orden del día: 1). Discusión y aprobación en su caso del Informe financiero y rendición de cuentas y de los ejercicios sociales 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 de la Sociedad por el Consejo de Administración. 2). Informe de la Comisaria de la Sociedad. 3). Elección del Consejo de administración. 4). Entrega de títulos accionarios. 5). Asuntos Generales. Quedando a disposición de los interesados el informe financiero y de rendición de cuentas de la sociedad así como documentos que sirven de soporte a los ejercicios fiscales a discutirse las oficinas de la sociedad para su consulta.

ATENTAMENTE.

JULIETA ESPERANZA ALCOCER ARGÜERO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
AUTOTRANSPORTES MOCTEZUMA DE TEXCOCO S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1717.-8 abril.

Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Distrito Judicial de Chalco, que mide y linda: al noreste: 25.00 m con Andrés Castro Neri, al suroeste: 25.00 m con Pedro Ríos Marquill, al noroeste: 22.00 m con calle Morelos, al sureste: 22.00 m con José Luis Mejía Arriaga. Superficie aproximada de 550.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1735.-8, 13 y 16 abril.

Exp. 403/155/2014, C. IVONNE TOMASITA SANCHEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Cuaitzoco", ubicado en carretera a San Diego Huehualcalco, en la población de San Diego Huehualcalco, Municipio de Amecameca, Edo. de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.83 m y colinda con carretera a San Diego Huehualcalco, al sur: 13.55 m y colinda con Clemente Córdoba, al oriente: 190.70 m y colinda con Pascual Galicia Banda, al poniente: 202.55 m y colinda con Ofelia Banda Sánchez. Superficie aproximada de 2,986.73 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-Atentamente.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Chalco, México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

En el Municipio de Lerma, Estado de México a las diecisiete horas del día diez de noviembre de 2014, las asociadas de “HIPICO LA DEHESA, ASOCIACION CIVIL”, se reunieron en el domicilio de la sociedad ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

La señora **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** presidió la Asamblea y se designó a la señora **MARIA BRENDA MARTIN SUAREZ** como Secretaria de la misma, de igual forma fue nombrada escrutadora la señorita Covadonga Ibáñez Candás, quien preparó la siguiente lista de asistencia:

ASOCIADAS

MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ

MARIA BRENDA MARTIN SUAREZ

La escrutadora hace constar la presencia de la totalidad de las asociadas, por lo que la presidente declaró la Asamblea legalmente instalada en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Extraordinaria

- I. Cambio de asociados.
- II. Transformación de “HIPICO LA DEHESA, ASOCIACION CIVIL”, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- III. Acuerdos de transformación de “HIPICO LA DEHESA, A.C.”.
- IV. Último balance de “HIPICO LA DEHESA, A.C.”.
- V. Reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad.
- VI. Designación del Comisario de la Sociedad.
- VII. Designación de la Administración de la Sociedad.
- VIII. Ratificación de Poderes.
- IX. Distribución del Capital Social.
- X. Asuntos Generales y designación de delegado especial de la Asamblea.

Los asociados aprobaron por unanimidad la Orden del Día y se desahogó de la siguiente manera.

I. Cambio de asociados.

La presidente sometió a la consideración de la Asamblea el deseo de la señora **MARIA BRENDA MARTIN SUAREZ** de salir de la Asociación y dejar en su lugar al señor BRIAN JOHN SMITH, la moción fue aprobada por unanimidad de las asociadas.

II. Transformación de “HIPICO LA DEHESA, ASOCIACION CIVIL”, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En desahogo del segundo punto de la orden del día, la Presidente explicó a las asociadas la conveniencia de que la Asociación se transforme en una “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” o “S. de R.L. de C.V.” de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Dicha moción fue aprobada por unanimidad.

III. Acuerdos de transformación de “HIPICO LA DEHESA, A.C.”.

Derivado de lo anterior la Presidente explicó a las asociadas presentes que, con el objeto de que la Asociación pueda transformarse en una Sociedad Anónima de Capital Variable deberá transformar su régimen societario.

La Presidente propuso que la transformación de la Asociación surta efectos frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público del Comercio, incluyendo la reforma a los estatutos sociales que será objeto del cuarto punto del orden del día, dicha moción fue aprobada por unanimidad.

La Presidente explicó a las asociadas que es necesario que el Administrador Único, el cual será nombrado en el sexto punto del orden del día, de aviso a las autoridades correspondientes sobre la transformación referida, emita los títulos de las acciones correspondientes cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como hacer la apertura de los Libros Corporativos de la Sociedad y realizar los asientos que correspondan.

IV. Último balance de "HIPICO LA DEHESA, A.C."

Continuando con las formalidades de la transformación de la Asociación, la Presidente explicó a las asociadas que de acuerdo a lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asociación deberá publicar en el periódico oficial del domicilio de la Asociación el acuerdo de transformación, así como su último balance al 31 de diciembre de 2013 y posteriormente deberá inscribirlos en el Registro Público de Comercio.

Acto seguido, la Presidente informó a las asociadas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación de la Asociación surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que la Asociación transformada pacta el pago de todas sus deudas, por lo que ésta continuará obligada al pago de todas las deudas incurridas por la Asociación antes de su transformación, en los mismos términos y condiciones.

Las asociadas votaron y por unanimidad aprobaron el último balance al 31 de diciembre de 2013.

V. Reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad.

En desahogo del cuarto punto de la orden del día, la Presidente propuso a las asociadas que en virtud de las resoluciones aprobadas es necesario reformar totalmente los estatutos de la Asociación.

Las asociadas estuvieron unánimemente de acuerdo, quedando los estatutos como sigue:

"...CLAU S U L A S

PRIMERA. NOMBRE.- La denominación de la sociedad es **HIPICO LA DEHESA**, que irá seguida siempre por las palabras "**Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**", o de su abreviatura, "**S. de R.L. de C.V.**".-

SEGUNDA. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en el Municipio de **Lerma, Estado de México**, pero podrá establecer oficinas, agencias, sucursales, instalaciones, terminales y realizar cualesquiera otras operaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero y señalar domicilios convencionales en cualquier acto jurídico que celebre, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.

TERCERA. OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto.

- 1.- Fomentar la equitación a través de la equinoterapia, así como a través de la impartición de cursos de equitación, la organización de concursos, eventos ecuestres, actos sociales y culturales relacionados con las actividades hípias, entendido lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa.
- 2.- Organizar y proporcionar toda clase de cursos de capacitación y adiestramiento, seminarios, certámenes, asesoría individual y/o grupal, equino terapias, jornadas ecuestres, y las demás actividades que se relacionen con los equinos.
- 3.- La especialización profesional y laboral dirigida a las actividades ecuestres.
- 4.- La suscripción y emisión de títulos de crédito, la apertura, manejo y cierre de cuentas bancarias.
- 5.- Adquirir, enajenar, arrendar, administrar, usar, operar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales necesarios o convenientes para cumplir con las finalidades de la Asociación.
- 6.- En general la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios y contratos que sean convenientes a la Asociación y que estén permitidos por la Ley.
- 7.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles, o de cualquier tipo de entidades, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses, incluyendo cualquier otro título o valor.
- 8.- Recibir de otras sociedades o personas, así como prestar y proporcionar a otras personas, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, de mercadotecnia, de preparación de balances y presupuestos de elaboración de programas y manuales, de análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad, de preparación de estudios sobre la disponibilidad de capital, de asistencia técnica y de asesoría o consultoría.

9.- *Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, permisos y cualquier clase de autorizaciones, disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, en cualquier país y conforme a cualquier legislación, así como derechos de autor y derechos relacionados o similares, u opciones sobre ellos.*

10.- *Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, créditos, préstamos y fianzas, así como emitir obligaciones, papel comercial, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, obligaciones, pagares y, en general, cualquier título de crédito, en serie o en masa, o instrumento representativo de obligaciones de la Sociedad, que pueda emitirse en este momento o en el futuro, en los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, para ser colocados entre el público inversionista o entre inversionistas determinados, con o sin garantía específica.*

11.- *Otorgar cualquier clase de garantías reales, incluyendo prenda, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro tipo de garantía permitido por la legislación aplicable (incluyendo la legislación extranjera).*

12.- *Otorgar cualquier clase de garantías personales, como fiador; avalista, garante o con cualquier otro carácter, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, y actuar como obligado solidario o mancomunado, para garantizar obligaciones y adeudos de cualesquiera terceros (incluyendo subsidiarias y afiliadas).*

13.- *Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación, de la moneda en que estén denominados, de su forma de liquidación o los activos subyacentes de que se trate.*

14.- *Emitir, endosar, avalar, girar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, de cualquier naturaleza y regido conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.*

13.- *Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.*

14.- *Actuar como comisionista, mediador, agente, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.*

16.- *Celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de compraventa, suscripción, capitalización, mutuo, préstamo, arrendamiento (financiero o no), fideicomiso, permuta, administración, operación, franquicia, servicios de asistencia técnica, consultoría, comercialización, comisión mercantil, asociación en participación, asociación y cualesquiera otros conforme a la legislación nacional o extranjera, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.*

17.- *Obtener, otorgar y, en general, usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto de toda clase de bienes muebles (incluyendo derechos) o inmuebles y de propiedad intelectual o industrial, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, para servicios tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas registradas, marcas de servicio, nombres comerciales, anuncios, ingeniería y derechos de autor y derechos relacionados o similares, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.*

18.- *Proveer y prestar todo tipo de servicios profesionales y comerciales a terceros, incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios de personal, administración, operación, construcción, planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, capacitación, contabilidad, gerencia, asistencia, consultoría y supervisión a personas físicas y morales, afiliadas o no afiliadas, nacionales o extranjeras, en México o en el extranjero, así como contratar la prestación de todo tipo de servicios profesionales y comerciales, incluyendo los mencionados en este inciso conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable.*

19.- *En general, llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la legislación aplicable, en México o en cualquier otra jurisdicción.*

CUARTA.- CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- *Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad que en este acto se constituye y las Sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros que adquieran participación social en la misma, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales respecto a las acciones de la misma que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y*

obligaciones que se deriven de los Contratos en que sea parte la misma con Autoridades Mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. En los términos del Artículo treinta y dos de la Ley de Inversión extranjera, la Sociedad queda obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en un término que no excederá de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquier persona extranjera adquiera participación en la misma.

QUINTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de esta escritura.

SEXTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- La nacionalidad de la sociedad es la mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto a uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable y estará dividido en partes sociales, que podrán ser de valor y categorías desiguales, según lo determine la asamblea de pero en todo caso con valor de \$10.00 (Diez pesos 00/100 Moneda Nacional) o de un múltiplo de esa cantidad. La asamblea de socios determinará el número de partes sociales en la que se dividirá el capital social. Las partes sociales son divisibles, pero deberán conservar la proporción establecida en este párrafo.

El capital social mínimo fijo íntegramente suscrito y pagado, es la cantidad **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El capital social mínimo fijo podrá ser aumentado mediante resolución de la asamblea extraordinaria de socios. Los aumentos a la parte variable del capital social se realizarán mediante resolución de la asamblea ordinaria de socios, sin necesidad de otras formalidades.

Los aumentos de capital deberán ser suscritos y pagados mediante aportaciones de los socios realizadas proporcionalmente al valor de sus partes sociales o por la admisión de nuevos socios, con sujeción al cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y en estos estatutos.

En caso de aumento de capital, la asamblea de socios fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de partes sociales.

Cualquier reducción al capital de la sociedad se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos por la asamblea de socios que apruebe dicha reducción, que será ordinaria tratándose de reducciones a la parte variable del capital social, y extraordinaria en caso de reducciones al capital social mínimo fijo, y la reducción se realizará en proporción a la participación de los socios, excepto por lo establecido en la última parte del siguiente párrafo.

Las reducciones al capital social podrán hacerse para absorber pérdidas, realizar reembolsos a los socios o liberarlos de pagos no efectuados. Tratándose del ejercicio del derecho de retiro, no se requerirá cumplir más requisitos que los establecidos en el Capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que el ejercicio de dicho derecho no implique la reducción del capital social mínimo fijo.

OCTAVA. PARTES SOCIALES.- Todas las partes sociales son divisibles en múltiplos de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) y confieren iguales derechos y obligaciones a sus titulares en proporción a su aportación al capital social. Cada socio tendrá derecho a un voto en la asamblea de socios por cada \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de su aportación al capital social.

La transmisión parcial o total de las partes sociales, así como la división de éstas y la admisión de nuevos socios, requerirá del consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. En todo caso, los socios tendrán el derecho del tanto para adquirir las partes sociales en proporción a su participación social. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que se haya autorizado la transmisión.

En el supuesto de que los socios no ejerzan el derecho del tanto a que se refiere el párrafo anterior, el socio interesado en transmitir su participación social podrá hacerlo en los términos autorizados por la asamblea de socios.

Mediante resolución de la asamblea de socios las partes sociales podrán amortizarse con las utilidades líquidas de las que pueda disponer la sociedad para el pago de dividendos. La amortización de partes sociales se realizara proporcionalmente.

La asamblea de socios que resuelva sobre la amortización de partes sociales, podrá acordar la expedición de certificados de goce en términos de los artículos 71 setenta y uno y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los derechos establecidos en el citado artículo 137 ciento treinta y siete. Los certificados de goce no tendrán derecho de voto en las asambleas de socios.

Con sujeción a lo previsto en estos estatutos y de conformidad con el artículo 70 setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios, además de sus obligaciones generales, deberán realizar aportaciones suplementarias de capital en proporción a sus primitivas aportaciones. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la asamblea de socios que hubiese aprobado aumentar el capital social de la sociedad. En caso de que algún socio no cubra la aportación suplementaria, éste deberá pagar a los demás socios daños y perjuicios en la cantidad de la aportación suplementaria que le corresponda, dentro del plazo establecido por la asamblea de socios.

NOVENA. LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS Y DE VARIACIONES DE CAPITAL.- La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios en el cual se asentarán el nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad de cada socio, el importe de su aportación y la transmisión de partes sociales. Las transmisiones de las partes sociales, surtirán efecto después de su inscripción en el citado Libro. La sociedad mantendrá un Libro de Registro de Variaciones de Capital de conformidad con el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA. CALIDAD DE SOCIOS.- Las inscripciones en el Libro de Registro de Socios servirán para acreditar la calidad de socio y el importe de las partes sociales, sirviendo como prueba definitiva de la titularidad de las partes sociales, salvo prueba en contrario. Los socios podrán solicitar certificaciones de las inscripciones en el Libro de Registro de Socios; dichas certificaciones sólo servirán como reconocimiento de que el socio ha entregado el importe de su participación social y en ningún caso podrán considerarse como títulos negociables.

DECIMA PRIMERA. RESCISION DEL CONTRATO SOCIAL.- El contrato social podrá rescindirse respecto a un socio en caso de que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- A).- Por uso de la firma o del capital social para negocios propios;
- B).- Por infracción a estos estatutos;
- C).- Por infracción a las disposiciones legales que rijan a estos estatutos; y
- D).- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, conforme lo resuelva la asamblea de socios. Cuando los administradores sean dos o más actuarán en forma colegiada bajo un Consejo de Gerentes.

El Consejo de Gerentes se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, el Secretario o cualesquiera dos de sus miembros, mediante aviso por escrito enviado a los Gerentes con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la sesión. No será necesaria la convocatoria cuando todos los miembros del Consejo de Gerentes estén presentes en la sesión. El Consejo actuará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Presidente presidirá las sesiones del Consejo de Gerentes; en ausencia del Presidente, presidirá la sesión el miembro del Consejo que sea designado por mayoría de votos de los presentes.

De cada sesión del Consejo de Gerentes se levantará un acta que será transcrita en el Libro de Actas de Sesiones de Gerentes de la sociedad. En dicha acta se asentarán los nombres de los miembros del Consejo de Gerentes que estuvieron presentes y las resoluciones adoptadas en la sesión, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

El Consejo de Gerentes podrá tomar resoluciones fuera de sesión. Dichas resoluciones serán válidas cuando se tomen por unanimidad de votos del 100% de sus miembros y se confirmen por escrito, y serán firmes cuando el Secretario del Consejo de Gerentes cuente con dichas confirmaciones.

DECIMA TERCERA. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.- Los miembros del Consejo de Gerentes serán designados y desempeñarán sus cargos en la forma que establezca la asamblea ordinaria de socios que los elija o, en su defecto, por el propio Consejo. La asamblea ordinaria de socios podrá nombrar Gerentes suplentes, quienes actuarán en substitución de los Gerentes Propietarios durante sus ausencias. Los Gerentes continuarán en funciones hasta que los nuevos Gerentes designados entren en funciones.

DECIMA CUARTA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE O DEL CONSEJO DE GERENTES.- El Gerente o, en su caso, el Consejo de Gerentes tendrán las siguientes facultades y poderes:

- A).- Para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, que no están reservados expresamente a la asamblea general de socios;
- B).- Poder General para actos de administración de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana;

C).- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o laborales, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitar, organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo las establecidas en el artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones; recusar; comprometer en árbitros; interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; consentir sentencias judiciales; presentar quejas, denuncias y querellas y desistirse de ellas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón;

D).- La representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo la Ley), con autoridad para: actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, llevar la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley, y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, de la Ley; comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y 788 siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley; comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la Ley; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la Ley; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y actuar como representante de la Sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, contará con facultades para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo nacional para el Consumo de los Trabajadores y frente a cualquier otra autoridad administrativa o judicial;

E).- Poder para suscribir, avalar, endosar y, en general, negociar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

F).- Poder para abrir y, en su caso, cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en instituciones de crédito nacionales o extranjera, y para girar cheques contra dichas cuentas;

G).- Poder para sustituir los poderes y autorizaciones mencionados anteriormente, ya sea en forma general o especial, así como revocar las sustituciones queriere, conservando siempre para sí el ejercicio general del mandato;

H).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;

I).- Delegar sus facultades a uno o más miembros del Consejo de Gerentes para actuar en situaciones particulares generalmente reservadas a todo el Consejo;

J).- Convocar a asambleas de socios;

K).- Ejecutar y supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las asambleas de socios; y

L).- Las demás necesarias o convenientes para la consecución del objeto social.

DECIMA QUINTA. REPRESENTACION.- En el supuesto de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Gerentes, el Presidente actuará como representante de la sociedad. El Presidente y el Secretario, actuando conjunta o separadamente, quedan facultados para expedir las copias certificadas de actas de asambleas de socios y de sesiones del Consejo de Gerentes que les fueren solicitados, así como para concurrir en representación de la Sociedad a la protocolización de las actas de dichos órganos que lo requieran.

DECIMA SEXTA. CONSEJO DE VIGILANCIA.- Cuando así lo determine la asamblea ordinaria de socios, la vigilancia de las operaciones sociales podrá estar a cargo de uno o varios comisarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. Cuando los comisarios sean dos o más, actuarán en forma colegiada bajo un Consejo de Vigilancia, integrado por el número de miembros que resuelva la propia asamblea de socios.

DECIMA SEPTIMA. FACULTADES DEL COMISARIO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- El Comisario o el Consejo de Vigilancia tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- a).- Examinar cuando se estime conveniente, los libros y documentos de la sociedad, así como las existencias en caja;
- b).- Revisar los estados financieros preparados por la administración y emitir el informe correspondiente, a fin de someterlo a la asamblea de socios;
- c).- Convocar a la asamblea de socios en caso de omisión de los administradores o en cualquier otro caso en que se juzgue conveniente;
- d).- Asistir con voz pero sin voto a las asambleas de socios y a las sesiones del consejo de gerentes; y
- e).- En general, vigilar las operaciones de la sociedad, dando cuenta de cualquier irregularidad a la asamblea de socios.

DECIMA OCTAVA. ASAMBLEAS DE SOCIOS.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

a).- Las asambleas ordinarias de socios resolverán sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el informe de administradores sobre las operaciones de la sociedad, correspondiente al ejercicio social anterior y el balance general correspondiente a dicho ejercicio social, y tomar las medidas oportunas;
- 2.- Pago de dividendos a los socios;
- 3.- Nombrar y remover al (los) gerente(s) o a los miembros del Consejo de Gerentes;
- 4.- Designar, en su caso, al Comisario o al Consejo de Vigilancia;
- 5.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios;
- 6.- Aumentar o disminuir la parte variable del capital social;
- 7.- Amortización de las partes sociales y expedición de certificados de goce; y
- 8.- Las demás que le correspondan conforme a la ley o estos estatutos sociales. –

b).- Las asambleas extraordinarias de socios resolverán sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Autorizar la admisión de nuevos socios;
- 2.- Autorizar la división y la cesión de partes sociales;
- 3.- Aumentar o disminuir la parte mínima fija del capital social;
- 4.- Reformar estos estatutos sociales;
- 5.- Aprobar la disolución y liquidación de la sociedad;
- 6.- Aprobar las aportaciones suplementarias de los socios; y
- 7.- Las demás que le correspondan conforme a la ley o a estos estatutos sociales.

La asamblea ordinaria de socios deberá celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, para resolver sobre los asuntos mencionados en los puntos 1 y 2 del inciso a anterior.

DECIMA NOVENA. CONVOCATORIAS Y REPRESENTACION.- Las asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente, el Presidente o el Secretario del Consejo de Gerentes, el Comisario o el Consejo de Vigilancia de la sociedad o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el orden del día, así como la fecha, lugar, y hora en que habrá de

celebrarse la asamblea. Las convocatorias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos 15 quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. No se requerirá convocatoria cuando todos los socios estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea. La convocatoria deberá contener el Orden del Día para la asamblea, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo e irá firmada por quien la haga. Las asambleas de socios se celebrarán siempre en el domicilio social y considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.

Los socios podrán ser representados en las asambleas de socios por apoderado constituido mediante simple carta poder. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de Socios por el Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes, el Comisario o por los miembros del Consejo de Vigilancia.

De conformidad con el Artículo 82 ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios pueden adoptar resoluciones sin necesidad de celebrar asamblea de socios sobre cualquier asunto que competa a la asamblea de socios, siempre que se les remita por correo certificado con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones, y el voto correspondiente se emita por escrito. Si lo solicitan los socios que representen más de la tercera parte del capital social, deberá convocarse a la asamblea de socios para tratar dichos asuntos.

VIGESIMA. QUORUM DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Las asambleas ordinarias de socios se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran presentes socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento 51% del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias de socios se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el porcentaje del capital representado.

Salvo que la Ley o estos estatutos establezcan un porcentaje más elevado para la adopción de resoluciones, las asambleas extraordinarias de socios se considerarán legalmente instaladas si están presentes socios que representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento 75% del capital social.

VIGESIMA PRIMERA. QUORUM PARA LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Las resoluciones de las asambleas ordinarias de socios celebradas en virtud de primera convocatoria, se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos la mitad del capital social. Si no se obtiene el porcentaje en la primera asamblea, las resoluciones de las asambleas ordinarias celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria se tomarán por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado.

Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de socios serán válidas si son aprobadas por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos el 75% setenta y cinco del capital social.

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Si por falta de tiempo la asamblea de socios no pudiera resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para continuar en la fecha que la propia asamblea de socios determine, sin necesidad de ser convocada nuevamente.

VIGESIMA TERCERA. PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Las asambleas de socios serán presididas por el Gerente de la sociedad, por el Presidente del Consejo de Gerentes o por quien esté autorizado para sustituirlo en sus funciones. Si ninguno de los anteriores se encuentra presente, la asamblea de socios será presidida por la persona que designen los presentes. El Secretario del Consejo Gerentes, o en su ausencia, la persona que designen los presentes, actuará como secretario de la asamblea. El Presidente designará entre los presentes a uno o más escrutadores, para determinar la existencia o falta de quórum.

VIGESIMA CUARTA. ACTAS.- De toda asamblea de socios se levantará un acta que deberá transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Socios. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. Los documentos que hubieren sido presentados o discutidos en la asamblea de socios se agregarán al expediente que al efecto se abra de la misma.

VIGESIMA QUINTA. EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales no excederán de un año natural y corresponderán al año de calendario, terminando el día último de diciembre de cada año, con la excepción del primero que será irregular.

VIGESIMA SEXTA. ESTADOS FINANCIEROS.- Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, los administradores prepararán un informe sobre las operaciones y la situación financiera de la sociedad, el cual será sometido a la consideración de la asamblea general ordinaria de socios. El informe mencionado deberá estar a disposición de los socios y del Comisario o en su caso, del Consejo de Vigilancia, junto con los documentos que lo justifiquen, con por lo menos 15 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de socios. En caso de ser necesario, el Comisario o el Consejo de Vigilancia, dentro de este término, formularán un dictamen conteniendo sus observaciones y propuestas, el cual será presentado a la asamblea general ordinaria de socios.

VIGESIMA SEPTIMA. UTILIDADES.- Después de las deducciones legales, incluyendo el pago del Impuesto Sobre la Renta y la participación a los trabajadores de las utilidades de la sociedad, la asamblea general ordinaria de socios las aplicará como sigue: 5% cinco por ciento de las utilidades netas que reflejen los Estados de Resultados destinarán del Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% veinte por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al monto de sus respectivas partes sociales.

VIGESIMA OCTAVA. PÉRDIDAS.- Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas primeramente a los fondos de reserva y, a falta de éstos, el capital social. Los socios responderán por las pérdidas de la sociedad; sin embargo, su responsabilidad estará limitada al pago del importe no exhibido de sus aportaciones. -Los socios cuyas partes sociales hayan sido íntegramente cubiertas, no tendrán responsabilidad alguna.

VIGESIMA NOVENA. DISOLUCION.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o en caso de que alguno de los socios fallezca, caiga en estado de interdicción, sea declarado en quiebra o en suspensión de pagos, se retire, renuncie o sea considerado no deseable por el resto de los socios.

TRIGESIMA. LIQUIDACION.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores designados por la asamblea de socios, quienes gozarán de las facultades que correspondan a su cargo. Al acordar la asamblea de socios la liquidación de la sociedad, en adición a las disposiciones legales y a las de estos estatutos que sean aplicables, establecerá las reglas que rijan la actuación de los liquidadores.

TRIGESIMA PRIMERA. SUPLETORIEDAD.- En todo lo que no esté previsto por estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles”.

VI. Designación del Comisario de la Sociedad.

Derivado de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea, la Presidente propuso a las asociadas el nombrar al señor **JESUS ISRAEL SANCHEZ ORIHUELA** como Comisario de la Sociedad, las asociadas votaron unánimemente a favor.

VII. Designación de la Administración de la Sociedad.

Derivado de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea, la Presidente propuso a las asociadas que la Administración de la Sociedad quedara a cargo de un **CONSEJO DE GERENTES**, integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ.

SECRETARIO: BRIAN JOHN SMITH.

Después de discutir el tema, todas las asociadas votaron a favor.

VIII. Otorgamiento de Poderes.

Continuando con el octavo punto de la orden del día, la Presidente propuso a las asociadas el otorgamiento de los siguientes poderes:

“a) A favor de los señores **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** y **BRIAN JOHN SMITH**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo, hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de

acuerdo con el Artículo 9 (Noveno) del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana, y todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querrelas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del poder.

b) A favor de los señores **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** y **BRIAN JOHN SMITH**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder especial tan amplio cuanto en derecho requiera y fuere necesario, para que en nombre y representación de la sociedad realicen todos los trámites administrativos y gestiones que resulten necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y ante cualquier otra autoridad federal, gubernamental, estatal, privada y/o municipal, facultándolos asimismo para tramitar el registro de la sociedad en el Padrón de Importadores General y Sectoriales, así como realizar cualesquiera otras gestiones que se requieran en la atención de asuntos administrativos de la sociedad, pudiendo en efecto firmar todos los documentos, declaraciones, comprobantes y recibos que fueran necesarios, para tal efecto los apoderados gozarán de las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás Estados de la República Mexicana.

c) A favor de los señores **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** y **BRIAN JOHN SMITH**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas en materia laboral, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, obliguen a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores o empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenezcan, a fin de que los apoderados intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen, contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todos y cualesquiera procedimientos conciliatorios, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones. Este poder se otorga además, en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: Intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorios ante cualquier autoridad de trabajo, sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar demandas y formular contrademandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, otorgar perdón al acusado, y, en general, ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que éste poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales y ante cualquier Autoridad Laboral, Federal o Local, sindicatos, personas físicas, instituciones o sociedades, todo esto, en nombre y representación de la sociedad poderdante.

d) A favor de los señores **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** y **BRIAN JOHN SMITH**, para ejercerse conjunta o separadamente, un poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar y suscribir en cualquier otra manera toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e) A favor de los señores **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** y **BRIAN JOHN SMITH**, un poder general, para ejercerse conjunta o separadamente, tan amplio como en derecho se requiera y fuera necesario, para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión con cualquier institución de crédito, sea mexicana o extranjera, con la facultad de girar cheques en contra de las mismas y designar personas autorizadas para el manejo de las citadas cuentas bancarias, así como para revocar dichas autorizaciones, gozando para ello de las facultades establecidas en el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f) A favor de los señores **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** y **BRIAN JOHN SMITH**, facultades para sustituir en todo o en parte las facultades que se describen en esta Cláusula sin que por ello se entienda que renuncia al ejercicio de las mismas, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales, siempre dentro del límite de las facultades a que se hace mención en esta Cláusula.

g) A favor de los señores **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** y **BRIAN JOHN SMITH**, para que sea ejercido de manera conjunta por lo menos con dos firmantes, un poder para actos de dominio de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.”

Las asociadas votaron unánimemente a favor.

IX. Distribución del Capital Social.

La Presidente manifestó a las asociadas que es necesario que la Sociedad distribuir el capital social, después de una breve discusión unánimemente decidieron que quedara de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
MARIA LORETO	1	\$ 1,500.00
ROMAN NUÑEZ	UNA	MIL QUINIENTOS
RFC: RONL690121AV8		PESOS MONEDA NACIONAL
BRIAN JOHN	1	\$1,500.00
SMITH	UNA	MIL QUINIENTOS
RFC: SIBR551210GB4		PESOS MONEDA NACIONAL
TOTAL	2	\$ 3,000.00
	DOS	TRES MIL PESOS
		MONEDA NACIONAL

X. Asuntos Generales y designación de delegado especial de la Asamblea.

Los asociados, por unanimidad de votos, designaron a la señora **MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ** como delegada especial de esta asamblea, para que comparezca ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de esta asamblea, así como para inscribir la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea.

MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ
 PRESIDENTE
 (RÚBRICA).

MARIA BRENDA MARTIN SUAREZ
 SECRETARIO
 (RÚBRICA).

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ASOCIADOS DE "HIPICO LA DEHESA, ASOCIACION CIVIL", CELEBRADA EL DIA DE HOY.

ASOCIADAS

MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ
 (RÚBRICA).

MARIA BRENDA MARTIN SUAREZ
 (RÚBRICA).

COVADONGA IBÁÑEZ CANDÁS
 ESCRUTADORA
 (RÚBRICA).

Lerma, Estado de México a 10 de noviembre de 2014.

*Hípico La Dehesa A.C.*HIPICO LA DEHESA A.C.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2015

INGRESOS		0.00	
OTROS INGRESOS		211.82	
		<u>211.82</u>	
COSTO	0.00		
TOTAL DE COSTOS		<u>0.00</u>	
UTILIDAD BRUTA			211.82
MENOS:			
GASTOS GENERALES	347,178.05		
UTILIDAD DE OPERACIÓN			-346,966.23
MENOS:			
			<u>945.40</u>
PRODUCTOS FINANCIEROS			
GASTOS FINANCIEROS	945.40		
PERDIDA CAMBIARIA	<u>0.00</u>		
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y P.T.U.			<u>-347,911.63</u>
ISR			0.00
PTU			<u>0.00</u>
UTILIDAD NETA			<u><u>-347,911.63</u></u>

SRA. MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

*Hípico La Dehesa A.C.***HIPICO LA DEHESA A.C.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2015****ACTIVO****CIRCULANTE**

BANCOS	577.94	
DEUDORES DIVERSOS	172,070.00	
ANTICPOS A PROVEEDORES	31,349.11	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		203,997.05

FIJO

OBRAS EN PROCESO	8,473,512.38	
EQUIPO DE TRANSPORTE	111,476.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,308,736.00	
DEPRECIACIONES	-679,487.93	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		9,214,236.45

SUMA DE ACTIVO**9,418,233.50****PASIVO****A CORTO PLAZO**

ACREEDORES DIVERSOS	2,827,109.15	
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	17,270.10	
TOTAL DE PASIVO		2,844,379.25

PATRIMONIO

PATRIMONIO	13,704,000.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-6,782,234.12	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-347,911.63	
TOTAL DE CAPITAL		6,573,854.25

SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO**9,418,233.50**

SRA. MARIA LORETO ROMAN NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

1716.-8 abril.

**CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.****PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Noveno y relativos de los Estatutos sociales de Club de Golf la Hacienda, S.A. de C.V. (la Sociedad), y en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha veintiséis de febrero del año 2015, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las 18:30 horas, en primera convocatoria, o a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, del día 28 de abril del presente año, en el domicilio bien conocido de la Sociedad, ubicado en la Ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- II. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2014.
- III. INFORME DEL COMISARIO.
- IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, O, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, DEL INFORME FINANCIERO POR EL EJERCICIO SOCIAL 2014, AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- V. APROBACION PARA LA CAPITALIZACIÓN DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.
- VI. ELECCIÓN DE LA PLANILLA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL Ó LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
- VII. TOMA DE POSESIÓN Y PROTESTA DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS ELECTOS.
- VIII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o las constancias de depósito de dichos títulos que hubiera emitido en su favor alguna institución de crédito del país o del extranjero, legalmente facultadas, a más tardar 24 horas antes de la hora que se señala para la celebración en primera convocatoria. A cambio de sus acciones o constancias de depósito, los accionistas registrados en el libro correspondiente recibirán una tarjeta de acceso a la Asamblea expedida por la Sociedad, en la que conste el nombre y el número de la o las acciones depositadas.

Los accionistas podrán comparecer por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios proporcionados por la Sociedad, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, siempre que se haya hecho el depósito de sus acciones conforme a esta convocatoria, y siempre que se presenten y registren dichos poderes ante la Sociedad, antes del lapso de 24 horas que se señala en el párrafo anterior.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria; a las 19:00 horas se procederá a la instalación de la asamblea en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados.

A partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas o sus representantes legales tendrán libre acceso a la documentación que sirve de base para el informe que se indica en el cuarto punto del orden del día.

Atizapán de Zaragoza, a 2 de abril de 2015

Lic. David R. Chapela Cota

Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

686-A1.-8 abril.